

El Ayunt. en cuanto
dependa de sus atribuc
ciones, concede a varios
vecinos de Larcaasmundi
el derecho de cernar los
terrenos montanos en el
punto de Anondarain al
dea que el año de 1841 ha
brial sido enaguardo por
este Municipio sin derecho
a cernar, a condición de
que aborren al Municipio
por el derecho de cernar
cierta cantidad que tard
los peritos que se nombren

del 841, forzada ante la fidedad de D. Fe
bartrañ Alguero a la villa de Ealdioia, fue
era comprado a este Municipio dichos ter
renos, en el expresado punto, con excepción
de que pueden libre y comunally las tierras
y aguas en aquellos terrenos; y que por
la libertad que les concedió este Muni
cipio para cernarlos y hacer en ellos minas
como mejor les proerica adquiriendo el dominio
Municipio por el beneficio concedido en per
juicio del resto del común cierta cantidad
que tasar los peritos: aló que se acordó con
testar que el Ayunt. en cuanto dependa de
sus atribuciones, proerica a tasación, no tener in
conveniente a verificar la venta del dese
cho que se solicita

Antonino Alguero

Juan José Arana

José Miguel Arana

Francisco Larranaga

El Secento

Francisco Arana di